

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0023/2024/OPNT

RECURRENTE
VS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. -----
1

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0023/2024/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información con número de folio 220457123000209, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

R E S U L T A N D O S

I. **Presentación de la solicitud de Información:** El día 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, con misma fecha oficial de recepción; la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, requiriendo la siguiente información: -----

"Solicito factura y contrato de los 38 equipos de la marca apple que aparecen en su inventario." (sic)

II. **Respuesta a la solicitud de información:** A la fecha de interposición del presente recurso de revisión, el sujeto obligado no otorgó la respuesta correspondiente. -----

III. **Interposición del Recurso de Revisión.** El día 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la falta respuesta del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente: -----

Motivo de la inconformidad: *La solicitud tiene mas de un mes y no ha sido ni siquiera tomada en cuenta, están vulnerando mi derecho a la información, exijo se les castigue conforme a la ley.* (sic)

IV. **Turno de la ponencia del Comisionado.** En fecha 30 treinta de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Comisionado presidente de este Órgano Garante asignó el número de expediente RDAA/0023/2024/OPNT al recurso de revisión y, con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo turnó a la Ponencia a mi cargo. -----



S
E
N
O
—
C
A
T
U
A

V. **Radicación.** El día 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada, dada su naturaleza jurídica, la prueba que anexó a su escrito y que a continuación se describe: -----

1. Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 220457123000209; presentada el día 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, con misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----

Medio probatorio al que esta Comisión, determinó concederle valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. Dicha notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia el 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro. -----

VI. **Recepción de informe justificado y vista.** Por acuerdo de fecha 08 ocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado remitido por el sujeto obligado, agregando las siguientes documentales: -----

1. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio UT/LX/023/2024, de fecha 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el Lic. Joel León Escamilla, Titular de la Unidad de Transparencia, en 01 una foja útil. -----
2. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio LX/OM/01491/2024, de fecha 26 veintiséis de enero del 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el C.P. Jorge López Crespo, Coordinador de Recursos Materiales y por el Ing. Eduardo Daniel Llamas Romo, Oficial Mayor, en 01 una foja útil. -----
3. Documental pública, en copia simple, consistente en una impresión de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se observa el estatus de la solicitud de información, con número de folio 220457123000209, en 01 una foja útil. -----

En ese mismo acuerdo se ordenó notificar a la persona recurrente, a efecto de que, en un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo, manifestará lo que a su derecho conviniese, situación que no aconteció. -----

VII. **Alcances y vista:** Por acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado remitiendo a manera de alcance del informe justificado las siguientes documentales: -----



1. Documental pública, en copia simple consistente en el oficio número UT/LX/046/2024, de fecha 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el Lic. Joel León Escamilla, Titular de la Unidad de Transparencia, en 03 tres fojas útiles. -----
2. Documental pública, en copia simple consistente en el oficio número UT/LX/446/2023, de fecha 20 veinte de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, firmado por el Lic. Joel León Escamilla, Titular de la Unidad de Transparencia, en 01 una foja útil. -----
3. Documental pública, en copia simple consistente en el oficio número SSP/4570/23/LX, de fecha 13 trece de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, firmado por el Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera, Presidente, en 01 una foja útil. -----
4. Documental pública, en copia simple consistente en el Decreto que Fija el Periodo Vacacional de los Trabajadores de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, Correspondiente al Segundo Periodo 2023, firmado por los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Presidente y Paul Ospital Cerrera, Primer Secretario en 04 cuatro fojas útiles. -----
5. Documental pública, en copia simple consistente en el oficio número LX/OM/01571/2024, de fecha 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el C.P. Jorge López Crespo, Coordinador de Recursos Humanos Materiales y el Ing. Eduardo Daniel Llamas Romo, Oficial Mayor, en 01 una foja útil. -
6. Documental pública, en copia simple consistente en el Contrato de adquisiciones de equipos de telefonía, celular para el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, firmado por el Ing. Eduardo Daniel Llamas Romo, Director de Servicios Administrativos, C.P. Jorge López Crespo, Coordinador de Recursos Materiales, Martha Fabiola Carapia González, Apoderada Legal del Proveedor, en fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en 04 cuatro fojas útiles. -----
7. Documental pública, en copia simple consistente en el oficio número UT/LX/049/2024, de fecha 23 veintitrés de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el Lic. Joel León Escamilla, Titular de la Unidad de Transparencia, en 01 una foja útil. -----
8. Documental pública, en copia simple consistente en la factura con número de folio 4779, de fecha 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en 01 una foja útil. -----
9. Documental pública, en copia simple consistente en el oficio número UT/LX/057/2024, de fecha 25 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el Lic. Joel León Escamilla, Titular de la Unidad de Transparencia, en 01 una foja útil. -----
10. Documental pública, en copia simple consistente en la factura de fecha 19 diecinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, en 01 una foja útil. -----
11. Documental pública, en copia simple del Contrato de suministro de equipo de computación, para el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, firmado el día 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, por el Lic. Carlos Manuel Vega de la Vega, Director de Servicios Administrativos, Ing. Eduardo Daniel Llamas Romo, Coordinador de Recursos Materiales, Ma. de Lourdes Herrera Salvador, proveedor, en 02 dos fojas útiles. -----
12. Documental pública, en copia simple del oficio número UT/LX/058/2024, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el Lic. Joel León Escamilla, Titular de la Unidad de Transparencia, en 02 dos fojas útiles. -----
13. Documental pública, en copia simple de la captura de pantalla del inventario de los equipos de marca Apple, en 01 una foja útil. -----

En ese mismo acuerdo, se ordenó dar vista a la persona recurrente de las documentales anexadas, a efecto de que tuviera conocimiento de ellas. -----

VIII. Cierre de instrucción: Por acuerdo de 04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en razón a que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, , se dictó cierre de instrucción y se ordenó emitir la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo con los siguientes: -----



CONSIDERANDOS

I.- Competencia. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

4

II. - Carácter de sujeto obligado. Los artículos 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares y en virtud de ello el ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

III. Presentación oportuna del recurso. - El presente recurso de revisión fue interpuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, 130 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

IV.- Elementos que considerar para resolver el asunto. Una vez efectuado el estudio que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la atención a la solicitud de acceso; de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

V.- Consideraciones. En atención al artículo 154 fracción V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como de los argumentos esgrimidos por el recurrente y por el sujeto obligado, se advierte que se actualizan dos causales de sobreseimiento, bajo el siguiente razonamiento. -----

En ese orden de ideas, tenemos que la persona recurrente, presentó su solicitud ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, requiriendo información correspondiente a los contratos y facturas de los 38 treinta y ocho equipos de la marca Apple que aparecen en su inventario. -----

Bajo ese tenor, la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dio respuesta a lo requerido por la persona recurrente, en fecha 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

En ese sentido por acuerdo de fecha 08 ocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por admitido el informe justificado remitido por el sujeto obligado; a través del oficio número



UT/LX/039/2024, en el cual informó lo siguiente: -----

[...] Manifiesto que en fecha 26 veintiséis de enero del 2024 dos mil veinticuatro, por medio del sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, se entregó oficio UT/LX/023/2024, de esta Unidad, dando contestación a la solicitud de información del C[...], mediante oficio LX/OM/01491/2024, emitido por la Oficialía Mayor, dependencia de este sujeto obligado que respondió de la siguiente manera: "...lo solicitado se encuentra en la página web de este Poder Legislativo en el apartado de Transparencia artículo 66 fracciones: XXVII y XXXIII, así como en los link:

<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/articulo-66-fracc-xxvii/>
<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/inventario-de-bienes-muebles/>

[...]

Con fundamento en lo establecido en el artículo 154 fracción III, de la Ley de la Materia, pido se sobresea en su totalidad el presente recurso.

S

W

Z

O

—

C

A

U

T

C

A

Atento a lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 148 Fracción III de la Ley de Transparencia, ofrezco desde este momento y por esta parte las siguientes pruebas:

1.- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - consistente en el oficio LX/OM/01491/2024, emitido por la Oficialía Mayor de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 25 de enero del 2024. Prueba que se relaciona con lo expuesto en este escrito y que servirá de base para que esta Comisión sobresea el recurso en que se actúa.

2.- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en acuse de respuesta derivado del folio de la PNT 220457123000209, de fecha 26 de enero del 2024, en la cual señala en la casilla estatus actual (de la solicitud): **terminada**. Prueba que se relaciona con lo expuesto en este escrito y que servirá de base para que esta Comisión sobresea el recurso en que se actúa. [...]

Aunado lo anterior de los alcances remitidos por el sujeto obligado, tenemos que el sujeto obligado, mediante oficio UT/LX/046/2024, manifiesta lo siguiente: -----

[...] Derivado del alegato del ciudadano relativo al tiempo de respuesta a su solicitud de información, al respecto, en fecha 20 de diciembre del 2023, se informó mediante oficio UT/LX/446/2023, a la H. Comisión de Transparencia, el segundo Periodo Vacacional 2023 de los Trabajadores de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, al tiempo que se solicitó ajustar los cómputos correspondientes. Asimismo, se adjuntó al oficio en mención el Decreto que fijo dicho periodo vacacional.

A la información proporcionada, al solicitante en fecha 26 de enero del 2024, por medio del sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio UT/LX/023/2024, de esta Unidad, aparejando oficio LX/OM/01491/2024, emitido por la Oficialía Mayor al cual señalaba respuesta a la solicitud de información derivada del folio de la PNT 220457123000209, mediante oficio, pido tengan a bien tenerme por presente exhibiendo el diverso LX/OM/1571/2024, de la Oficialía Mayor, el cual amplia la respuesta original[...]

Del contenido esgrimido por el sujeto obligado, se aprecia que, refiere haberse encontrado dentro del plazo legal establecido para dar respuesta; así anexando como medio probatorio el "DECRETO QUE FIJA EL PERIODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO 2023". -----

En ese sentido, esta Comisión, se dio a la tarea de realizar un cómputo bajo los términos establecidos por los artículos 125, 130 y 140; teniendo como resultado que la persona recurrente promovió el recurso de revisión de manera extemporánea, toda vez que el sujeto obligado, se encontraba dentro del plazo legal para dar atención a la solicitud de información. -----

Aunado a lo anterior, es el caso, que el sujeto obligado; por medio del informe justificado y de sus alcances remite los oficios entregados como respuesta a la solicitud de información y amplia el sentido inicial de su respuesta. -----

Bajo este orden de ideas, al hacer un análisis comparativo entre lo solicitado y lo entregado como



S
E
Z
O
—
A
C
T
U
A
C
T
U

6

respuesta, el informe justificado y los alcances, tenemos que la persona recurrente, requirió conocer la factura y contrato de los 38 equipos de la marca apple que aparecen en el inventario del Poder Legislativo; inicialmente, mediante oficio LX/OM/01491/2024, se dio respuesta indicando a la persona recurrente, que la información requerida, se encontraba cargada en las obligaciones de transparencia, agregando las ligas para su consulta.

Posteriormente, mediante oficios UT/LX/ 046/2024; UT/LX/049/2024, y UT/LX/057/2024, el sujeto obligado, remite copia del:

- a. Contrato de adquisición de equipo de telefonía celular para el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, de fecha 8 de noviembre del 2021, así como la factura con folio fiscal 6E3B5964-1A50-4AC5-80CA-375690CED3EE, de fecha 13 de diciembre del 2021, relacionada con la compraventa de los equipos telefónicos;
- b. Contrato de suministro de equipo de computación para el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, de fecha 22 de enero de 202, así como la factura con folio fiscal AAA1FF1D-CFD4-4C4C-B582-37B38924D98D, de fecha 19 de mayo del 2020, misma que ampara la compraventa de equipo Apple IMAC 27" pantalla retina 5K Intel Core 15.

Por último, mediante oficio UT/LX/058/2024, aclara el sujeto obligado refiere que la información entregada, concuerda con el inventario publicado por el sujeto obligado a la fecha de solicitud; en el cual se encontraban enlistados 34 equipos marca Apple, consistente en 33 teléfonos celulares y el equipo de cómputo; y agrego captura de pantalla del inventario referido. Bajo este orden de ideas, tras la revisión del contenido de la información remitida; se aprecia que esta concuerda con la información requerida por la persona recurrente en su solicitud de información.

En suma, de lo anterior, esta Comisión dio vista del contenido del informe justificado y de los oficios remitidos a manera de alcance del informe justificado para que manifestara lo que a su derecho conviniese; sin que a la fecha esta Comisión haya sido notificada de tal situación.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 149 fracción I y 154 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión sobresee** el presente recurso de revisión, al actualizarse una causal de improcedencia y toda vez que el sujeto obligado por medio del informe justificado y alcances remitidos; entrega la información requerida por la persona recurrente. Así subsanando el agravio planteado en el recurso de revisión.

RESOLUTIVOS

Primero. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra de la **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**.



Segundo. - De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción I y 154 fracción V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **sobresee** el presente recurso de revisión. -----

Tercero. - Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Cuarto. - Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la quinta sesión ordinaria de Pleno, de fecha 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 14 CATORCE DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. -----
MFBG/lav

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0023/2024/OPCIONADO



